

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2021-00748-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por JOHANNA ANDREA ORTIZ CRUZ contra HERNANDO BUITRAGO GAMBA; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.
- 4- Notifíquese por **medio electrónico** al Defensor de Familia y al delegado del Ministerio Público adscritos al juzgado para lo de su cargo.
- 5- Se autoriza la residencia separada de los cónyuges JOHANNA ANDREA ORTIZ CRUZ y HERNANDO BUITRAGO GAMBA (artículo 598 ibidem, numeral 5, literal a).
- 6- Para efectos de decretar alimentos provisionales a favor del menor de edad, apórtese prueba siquiera sumaria de la capacidad económica actual del demandado.
- 7- Se reconoce personería a la Dra. Pilar Bibiana Cortés Herrera, como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez